

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

Control de cambios

Versión	Fecha	Descripción de la modificación
01	29 de diciembre de 2017	Creación del documento
02	23 de noviembre de 2021	Se actualizó el glosario, las siglas, las actividades y su descripción, responsables y registros. Se actualizaron los documentos internos, externos y normatividad. Se actualizó a la plantilla vigente. Se actualiza el nombre del documento de instrucciones.

Método de Elaboración	Revisa	Aprueba
El documento fue actualizado por el equipo técnico encargado de la ruta de atención de defensores y defensoras, y revisado por Luis Eduardo Gómez Narváez y Liliana Esperanza Pachón Botiva de la Subsecretaría para la Gobernabilidad y Garantía de Derechos, con el apoyo metodológico de Yamile Espinosa como analista de la Oficina Asesora de Planeación.	<p>Jonnatha Ivonne González Rodríguez Directora de Derechos Humanos Líder del proceso Fomento y Protección de los Derechos Humanos</p> <p>Ángela Patricia Cabeza Morales Profesional de normalización OAP</p>	<p>Daniel René Camacho Sánchez Subsecretario para la Gobernabilidad y la Garantía de los Derechos Líder del macroproceso Derechos Humanos</p> <p>Aprobado mediante Caso Hola No. 201894</p>

***Nota:** Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera "Copia no Controlada". La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno"*

1. INFORMACIÓN GENERAL

Propósito

Atender la población objeto, que se encuentre bajo una posible situación de riesgo o amenaza como consecuencia del ejercicio de su labor en la defensa de los derechos humanos mediante el otorgamiento de medidas transitorias para salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad personal.

Responsable

Director(a) de Derecho Humanos

Glosario

- **Acción sin daño:** El enfoque de acción sin daño busca garantizar a las víctimas la palabra y la participación real en el acceso a derechos, como sujetos activos. Además de ello, promueve que se reconozcan como seres humanos capaces de resignificar su sufrimiento¹.
- **Alojamiento y alimentación:** Es una medida transitoria que se presta bajo dos modalidades una en prestación de un espacio seguro y con instalaciones cómodas para un hospedaje adecuado y otra en el apoyo para arrendamiento entendiéndose como una reubicación y la alimentación. Está dirigida a los y las solicitantes por el tiempo que recomiende el Comité de Estudio de Casos y es prorrogable cuando sea necesario. En determinados casos y por sugerencia del Comité de Estudio de Casos se podrá brindar hospedaje.
- **Amenaza:** Factor del riesgo que comprende las situaciones o hechos externos con la potencialidad de causar daño a una persona, grupo o comunidad, a través de una acción intencionada y por cualquier medio.
- **Análisis preliminar del riesgo:** Proceso mediante el cual, teniendo en cuenta las características de la situación del riesgo que expone el defensor o defensora de derechos humanos, su situación de vulnerabilidad, la aplicación del enfoque diferencial y su voluntariedad, se determinan las medidas transitorias y las acciones pertinentes para el caso concreto. Este análisis preliminar es desarrollado por los profesionales que conozca de la atención inicial, y debe ser comentado ante el Comité de Estudio de Casos.
- **Comité de estudio de casos:** Espacio interdisciplinario de discusión y análisis de los casos, conformado por el/la Director(a) de Derechos Humanos, referente, apoyo a la coordinación y apoyo a la supervisión, quienes realizan el análisis del caso, las necesidades de la persona y la definición de medidas de atención a adoptar, emitiendo los respectivos conceptos jurídico y psicológico.
- **Comité de Evaluación y Riesgos y Recomendaciones de Medidas (CERREM):** Es la instancia de

¹ Se toma el concepto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, 2014, por cuanto enfatiza la necesidad de integralidad en la prestación de las medidas o servicios

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

la Unidad Nacional de Protección (UNP) en la que se evalúan los casos que se presentan al Programa de Protección.

- **Defensor o Defensora de Derechos Humanos:** La persona que actúe en favor de un derecho (o varios derechos) humano(s) de un individuo o un grupo será un defensor de los derechos humanos. Estas personas se esfuerzan en promover y proteger los derechos civiles y políticos y en lograr la promoción, la protección y el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales. Los defensores abordan cualesquiera problemas de derechos humanos, que pueden comprender desde las ejecuciones sumarias hasta la tortura, la detención y prisión arbitraria, la mutilación genital de las mujeres, la discriminación, las cuestiones laborales, las expulsiones forzadas, el acceso a la atención sanitaria o los desechos tóxicos y su impacto en el medio ambiente. Los defensores actúan en favor de derechos humanos tan diversos como el derecho a la vida, la alimentación y el agua, el nivel más alto posible de salud, una vivienda adecuada, un nombre y una nacionalidad, la educación, la libertad de circulación y la no discriminación. Algunas veces defienden los derechos de categorías de personas, por ejemplo, los derechos de la mujer, el niño, los Pueblos Indígenas, Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales, Palenquera, Pueblo Rrom ó Gitano, los refugiados y desplazados internos, y de minorías nacionales, lingüísticas o sexuales.²
- **Dupla psicojurídica:** Equipo de profesionales a cargo de brindar la orientación jurídica y la atención psicosocial en el marco de las medidas de atención inmediata, constituida por un(a) abogado (a), un (a) psicólogo (a) y/o trabajador (a) social.
- **Enfoque Diferencial:** “Por enfoque diferencial debemos entender la forma de análisis y de actuación social y política que, por una parte, identifica y reconoce las diferencias de género, identidad sexual, etnia, edad y situación de salud, entre otras categorías; y por otra, sus implicaciones en términos de poder, de condiciones de vida y de formas de ver el mundo. A partir del reconocimiento de las diferencias y sus implicaciones, el enfoque diferencial busca la transformación o supresión de las inequidades y de sus expresiones de subordinación, discriminación y exclusión social, política y económica. Busca la reivindicación y legitimación de las diferencias, desde la perspectiva de los derechos humanos. (Montealegre & Urrego, 2011, pág. 12)” (CONPES D.C 14 de 2020:39).

En el marco del enfoque diferencial en relación con los pueblos o grupos étnicos se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Derecho Propio:** El ius propium es la aplicación de los preceptos jurídicos a los grupos étnicos del mismo género o especie, identificados en sus usos y costumbres, transmitidos por generaciones, dirigidos al goce pleno de los derechos fundamentales individuales o colectivos.
- **Afrodescendiente:** Persona que presenta una ascendencia africana reconocida y que posee rasgos culturales que les da seguridad como grupo humano, comparten una tradición y conservan costumbres propias que revelan una identidad que la distinguen de otros grupos, independientemente de que vivan en el campo o en la ciudad. También son conocidas como población negra,

² Página Web Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
<http://www.ohchr.org/SP/Issues/SRHRDefenders/Pages/Defender.aspx>

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

afrocolombiana, entre otros.

- **Comunidad Negra:** Es el conjunto de familias de ascendencia afrocolombiana que posee una cultura propia, comparten una historia y tienen sus propias tradiciones y costumbres dentro de la relación campo-poblado, que revelan y conservan conciencia de identidad que las distinguen de otros grupos étnicos.
- **Raizal:** Pueblo étnico que habita el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sus raíces son afro-anglo-antillanas y sus integrantes mantienen una fuerte identidad caribeña e idioma propio (creole). La Sentencia C-530 de 1993 “La Cultura de las personas raizales de las islas es diferente de la cultura del resto de los colombianos, particularmente en materia de lengua, religión y costumbres que le confieren al raizal una cierta identidad. Tal diversidad es reconocida y protegida por el estado y tiene la calidad de riqueza de la Nación”. Y de otra parte, la sentencia T-174 de 1998 agrega “(...) por tal razón, la cultura de las personas raizales de las Islas de Providencia, al ser diferente por sus características de tipo lingüístico, de religión y de costumbres, al resto de la Nación, ostenta una especial condición que nos permite incluirla dentro de la concepción de diversidad étnica y cultural, situación que la hace acreedora de la especial protección del Estado”.
- **Palenquero:** Persona que hace parte de una comunidad negra cuya historia se encuentra ligada al proceso de cimarronaje negro que traduce las gestas libertarias y de resistencia a las prácticas esclavistas de la colonia, esta resistencia tuvo como expresiones militares y territoriales concretas a los palenques o rochelas y constituyen un capítulo representativo de las dinámicas organizativas del negro en Colombia. Es un pueblo que cuenta con territorio propio (Palenques de San Basilio y San José de Uré) e idioma propio (palenquero).
- **RROM:** Grupo étnico proveniente del Norte de la India, con características culturales propias, posee una lengua llamada Shib Rromani, justicia propia o Kriss Rromani; usos y costumbres diferenciados del resto de la sociedad mayoritaria, tienen una clasificación basada en clanes o vitsi patrilineales y patrolocales, entre otros.
- **Grupo Étnico:** Grupo humano que comparte y reconoce como propias ciertas características culturales específicas, identificados en sus usos y costumbres, diferenciados (ethos) de otros pueblos minoritarios, que requieren un plan de salvaguarda para la protección de su integridad étnica y cultural.
- **Jurisdicción Especial Indígena:** Es una conquista histórica de los pueblos indígenas, cuyo atributo consiste en el fuero de atracción de juzgar a sus pares, a cargo de las autoridades tradicionales, con la facultad de expedir sus propios procedimientos internos y administrar justicia, observando la Constitución y la Ley, según el artículo 246 de la Constitución Política.
- **Kris Rromani:** Sistema jurídico propio del pueblo Rrom o Gitano el cual busca la resolución de conflictos, el restablecimiento y ejercicio de los derechos en la kumpania (comunidad). Los sere rromenge son las autoridades tradicionales que conforman el consejo de mayores quienes se encargan de impartir justicia en el marco de los usos y costumbres.

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

- **Consejo de Ancianos y Sabedores del pueblo negro.** Es el conjunto de ancianos y sabedores que garantizan la sana convivencia y resolución de conflictos que se presentan al interior de la comunidad, apoyados en algunos casos por la guardia cimarrona para la salvaguarda de las tradiciones ancestrales de estas comunidades.
- **Enfoque de Género:** El género es una categoría análisis social que permite comprender, en parte, las relaciones entre las personas con distintas identidades de género y orientaciones sexuales, en especial cómo operan éstas en múltiples campos, incluidos el simbólico, a través de representaciones; en los conceptos normativos, en las instituciones, en las organizaciones sociales y en la identidad subjetiva. El enfoque de género constituye una herramienta de análisis que permite entender “como construcciones históricas, las diferencias y desigualdades en los comportamientos y en las posiciones sociales de mujeres y hombres, en abierta oposición del enfoque tradicional naturalista que asignaba las diferencias y desigualdades a razones de tipo biológico” (García Prince, 2008, pág. 13). Por tanto, este enfoque permite analizar cómo el sistema sexo-género se ha traducido en impactos diferenciales entre ambos sexos mediante roles y conductas que dan lugar a la asignación desigual de los recursos, las oportunidades y el poder, tanto en el ámbito de lo público como de lo privado. Asimismo, permite identificar las situaciones de desventaja que enfrentan las mujeres para acceder al control de bienes y recursos, a la vez que para participar en la toma de decisiones” (CONPES D.C 14 de 2020:36)

En el marco del enfoque diferencial de género, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Criterios de vulnerabilidad acentuada:** Reconocidos por la Corte Constitucional en los Autos de seguimiento a la Sentencia T-025 de 2004, permite del Estado una respuesta diferenciada que atienda acertadamente la particular vulnerabilidad de las mujeres derivada del contexto de conflicto armado y los riesgos específicos a los que están expuestas por causa de su condición de género, que no son compartidos por los hombres, y que explican, en su conjunto, el impacto desproporcionado del conflicto armado sobre las mujeres. Dice la Corte en el Auto 098 de 2013 que las características de las persecuciones y ataques que sufren las defensoras tienen una impronta de género y que se ejecutan como un tipo de violencia sociopolítica ejemplarizante, dicho de otra manera, la violencia y discriminación estructural que viven las mujeres sufre una intensificación en el contexto del conflicto, siendo particularmente inclemente con las defensoras ya que con su labor cuestionan modelos de género. “[l]as defensoras de derechos humanos corren más riesgos de estar sometidas a ciertas formas de violencias, prejuicios, repudio y otro tipo de violaciones que sus contrapartes masculinos. A menudo, ello se debe a que se percibe a las defensoras (...) como desafiantes de las normas tradiciones, percepciones y estereotipos socioculturales aceptados.” Agregó, que en todas las regiones del mundo, los defensores, incluidos las defensoras y quienes trabajan en pro de los derechos de la mujer o las cuestiones de género, siguen siendo víctimas de intimidación, amenazas, asesinatos, desapariciones, torturas y malos tratos, detenciones arbitrarias, vigilancia, acoso administrativo y judicial y, de manera más general, de estigmatización por parte de agentes estatales y no estatales” (Sekaggya, Informe Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, 2011).
- **Riesgos y amenazas a que están expuestas las mujeres defensoras de derechos humanos:** Amenazas particularmente con contenido sexual, los hostigamientos, las persecuciones, las agresiones violentas, saqueos de información, de materiales, injerencias arbitrarias en las sedes de sus organizaciones, incursiones y destrucción de edificios y locales, homicidios, desapariciones forzadas, desplazamientos intra urbanas, intra veredales, intra municipales, torturas, detenciones arbitrarias,

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

difamaciones públicas cometidas por agentes estatales o no estatales, reclutamiento forzado de ellas o sus hijas/os, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo, violencias contra sus familiares, principalmente hijas/os, afectaciones psicológicas y a la salud mental, desintegración del núcleo familiar, fracturas internas, lesiones a los derechos colectivos, especialmente en las mujeres indígenas, negras y afros (Auto 098, 2013).

- **Presunción de Riesgo Extraordinario de Género:** Adopción por ejercicio de defensa de mujeres desplazadas y mujeres de organizaciones que trabajan a favor de población víctima del conflicto: La Corte ratifica que las mujeres defensoras enfrentan de forma constante el riesgo de ser objeto de abusos, agresiones y esclavitud sexual, trata de personas con fines de esclavitud sexual y doméstica, el reclutamiento con fines de explotación doméstica y sexual, amenazas de violencia sexual, humillaciones públicas con contenido sexual, marcas en el cuerpo producidas con objetos corto punzantes o quemaduras en la que imprimen mensajes denigrantes contra la víctima. Muchas de las amenazas y actos de violencia se dirigen contra miembros del núcleo familiar, especialmente contra hijos e hijas, lo cual pone de manifiesto que tales ataques también pretenden una afectación diferenciada que ocasione daños en los bienes y relaciones que las mujeres consideran valiosos e importantes dada su condición femenina. (Auto 098 de 2013).
- **Garantizar Integralidad:** Entendida como la obligación del Estado y sus instituciones de proveer todos los recursos y servicios necesarios para garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de las mujeres sujetas de especial protección por las graves vulneraciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario de las que han sido víctimas, al igual que su grupo familiar.
- **Sujeto de especial protección.** De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano la mujer es un sujeto constitucional de especial protección, de protección reforzada, en tal medida sus derechos generales y los específicos requieren de atención fija por parte del poder público. En consecuencia, la Constitución y la jurisprudencia constitucional han determinado el uso de acciones afirmativas por parte del Estado con el propósito de gozar efectivo y real el derecho a la igualdad.

Respecto al enfoque de orientaciones sexuales e identidades de género no heteronormativas, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Intersex:** Es una de las clasificaciones de la categoría de sexo, que indica que, en el cuerpo de una persona, la diferenciación sexual en los tipos de sexo, macho o hembra, no se alcanza a plenitud. En este caso se incluye lo que se ha denominado como: síndrome de disgenesia gonadal mixta o asimétrica, pseudohermafroditismo masculino, pseudohermafroditismo femenino, hermafroditismo verdadero, síndrome de testículos rudimentarios, hiperplasia adrenal congénita y el síndrome de feminización testicular.
- **Género:** Hace referencia a las “diferencias sociales y culturales asignadas a hombres y mujeres en razón de su sexo” (Defensoría del Pueblo, 2015), siendo así el género comprendido como masculino, femenino o andrógino.
- **Masculino:** Construcción cultural y/o juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas al hombre.

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

- **Femenino:** Construcción cultural y/o juicio de valor atribuido a las características físicas, comportamentales y actitudinales asociadas a la mujer.
- **Andrógino:** Persona que no corresponde a ninguna de las dos construcciones culturales del sistema binario masculino/hombre y femenino/mujer o que comparte ambas.
- **Orientación sexual (erótica y/o afectiva):** Capacidad de cada persona de sentir una profunda atracción emocional, afectiva y/o sexual por personas de un género diferente al suyo, o de su mismo género, o de más de un género, así como a la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas (Yogyakarta, 2006)
- **Heterosexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el género opuesto.
- **Homosexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia el mismo género.
- **Lesbiana:** Categoría política con la que se identifican las mujeres homosexuales
- **Gay:** Categoría política con la que se identifican los hombres homosexuales
- **Bisexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia ambos géneros.
- **Pansexual:** La persona dirige el deseo afectivo-erótico y emocional hacia cualquier persona independiente de su orientación sexual e identidad de género.
- **Identidad de género:** Es la vivencia interna e individual del género al como cada persona la siente profundamente, la cual podría corresponder o no con el sexo asignado al momento del nacimiento, incluyendo la vivencia personal del cuerpo (que podría involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida) y otras expresiones de género incluyendo la vestimenta, el modo de hablar y los modales” (Yogyakarta, 2006).
 - **Cisgénero:** En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género acordes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género es contraria a la definición de transgénero.
 - **Trans:** Apuesta o construcción de identidad política, donde las personas asumen, se construyen y autodeterminan como trans para hablar de la experiencia de tránsito entre los sexos y el género, la que se constituye una propuesta cultural y política frente a la opresión de los sistemas sexo-género hegemónicos. (MIDS, 2011).
 - **Transgénero:** En esta categoría se incluyen las personas que tienen expresiones del género diferentes a las culturalmente atribuidas a las corporalidades biológicas hegemónicamente dominantes. Esta identidad de género agrupa tres maneras distintas: transformistas, travestis, y transexuales.

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

- **Transformista:** Personas que asumen de forma esporádica y en situaciones específicas vestimentas, ademanes y roles tanto masculinos como femeninos en el ámbito social, cultural y político.
- **Travesti:** Persona que hace uso de prendas y reproduce roles y ademanes asociados al género opuesto al que se le asignó socialmente, de una manera más permanente. La identidad travesti en Latinoamérica es una apuesta social y política de la construcción trans. Las travestis femeninas en Colombia, a diferencia de otras construcciones de identidad trans, aceptan o asumen la genitalidad o sexo asignado al nacer, sus apuestas de construcción están en función del género, de la femineidad o lo que perciben o sienten que debe ser lo femenino. (SEXUAL, 2011).
- **Transexual:** Persona que asume un género que no corresponde al que se le asignó socialmente. En el caso de la transexualidad de masculino a femenino siente un sentido de pertenencia al sexo biológico opuesto (Al ser o estar siendo mujer), no hay apropiación de la genitalidad o sexo asignado al nacer y generalmente pueden devenir o devienen en procesos de reasignación sexual parcial o total. (MIDS, 2011)
- **Expresión de género:** Es la forma como una persona expresa su género a través del vestuario, comportamientos sociales, intereses y afinidades. Esto lo define la sociedad desde lo masculino, femenino o andrógino

En el marco del enfoque diferencial de discapacidad, se debe tener en cuenta lo siguiente:

- **Discapacidad:** Es un término general que abarca las deficiencias, las limitaciones de la actividad y las restricciones de la participación. Las deficiencias son problemas que afectan a una estructura o función corporal; las limitaciones de la actividad son dificultades para ejecutar acciones o tareas, y las restricciones de la participación son problemas para participar en situaciones vitales. Por consiguiente, la discapacidad es un fenómeno complejo que refleja una interacción entre las características del organismo humano y las características de la sociedad en la que vive³.
- **Enfoque Psicosocial:** “El enfoque psicosocial es una de las miradas que deben ser transversales a todo el proceso de atención durante el acceso a los derechos de las víctimas en lo que respecta a las medidas de asistencia y reparación integral”.⁴ La aplicación e incorporación de este enfoque, busca mitigar el daño emocional que surge a través de las violaciones a los DD.HH. y entender que la afectación psicosocial, no necesariamente habla de una psicopatología.

Para poder incorporar y aplicar este enfoque psicosocial se deben tener en cuenta tres premisas fundamentales descritas en el documento citado anteriormente.

- Las diferentes expresiones del sufrimiento son respuestas normales ante eventos anormales. Estos eventos deben ser desnaturalizados y considerar que la anormalidad no está en la persona sino en los hechos de violencia.

³ Se toma el concepto de la Organización Mundial para la Salud. <http://www.who.int/topics/disabilities/es/>

⁴ Se toma el concepto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a Víctimas, 2014, por cuanto enfatiza la necesidad de integralidad en la prestación de las medidas o servicios

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

- Las personas no solo están sufriendo, el restablecimiento emocional de la víctima debe partir de sus habilidades ya que antes de ocurrir los hechos de violencia, las personas han emprendido diferentes actos de sobrevivencia para los cuales han desarrollado habilidades desde sus cualidades, fortalezas y recursos personales.
- Todas las personas pueden hacer algo, frente al sufrimiento de los otros. Las personas que tengan contacto directo con la víctima deben tener habilidades para reconocerlas y dignificarlas haciendo de cada encuentro con ellas un momento reparador y humano.⁵
- **Medidas iniciales:** Acciones que emprende de manera inmediata, la dupla psicosocial jurídica del componente, a partir de la recepción del caso, consistentes en orientación jurídica, atención psicosocial, asesoría administrativa y orientación en autoprotección.
- **Medidas transitorias:** Servicios y apoyos aprobados por el Comité de Estudio de Casos, que responden a la inminencia y urgencia de la situación de amenaza y/o riesgo, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial.
- **Protección:** Deber del Estado colombiano de adoptar medidas especiales para personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo, que sean objeto de esta Ruta, con el fin de salvaguardar sus derechos. El Decreto 1066 de 2015, artículo 2.4.1.2.32, define las atribuciones y responsabilidades en materia de protección para el Distrito, entre las que se incluye diseñar y poner en ejecución, en el marco de los servicios distrital o municipal, planes, programas o proyectos dirigidos a proteger a las personas, grupos o comunidades en situación de riesgo extraordinario o extremo. La Ruta Distrital de Atención y prevención, teniendo en cuenta que la Secretaría de Gobierno no realiza estudios de nivel de riesgo, se rige por el principio de buena fe, sin determinar en primera medida si se está frente a un nivel de riesgo extraordinario o extremo.
- **Referente del componente:** Persona encargada de articular los procesos al interior del componente de Prevención y Protección de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno, teniendo en cuenta un grupo poblacional específico.
- **Riesgo consumado:** Este es el nivel de las violaciones a los derechos, no ya de los riesgos a la vida e integridad personal: la muerte, la tortura, el trato cruel, inhumano o degradante, representan riesgos que ya se han concretado y materializado en la persona del afectado. En tales circunstancias, lo que procede no son medidas preventivas, sino de otro orden, en especial sancionatorias y reparatorias.
- **Riesgo extraordinario:** Aquel que la persona no está jurídicamente obligada a soportar por lo cual tiene derecho a recibir especial protección especial de las autoridades.

Los funcionarios estatales ante quienes se ponga de presente la existencia de determinados riesgos, deberán efectuar un importante ejercicio de valoración de la situación concreta, para establecer si dichos

⁵ Para ampliar información de las premisas se puede recurrir al documento “Elementos para la incorporación del enfoque psicosocial en la atención, asistencia y reparación a las víctimas, realizado por la UARIV y citado en la bibliografía.

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

riesgos son extraordinarios.

El funcionario correspondiente debe analizar si confluyen en él algunas de las siguientes características:

- Específico e individualizable (no debe ser genérico)
 - Concreto (no suposiciones abstractas)
 - Presente (no debe ser remoto ni eventual)
 - Importante (que amenace lesionar bienes jurídicos)
 - Serio (de materialización probable)
 - Claro y discernible (no de una contingencia o peligro difuso)
 - Excepcional (no debe ser soportado por la generalidad de individuos)
 - Desproporcionado (frente a los beneficios que deriva de la situación por la cual se genera el riesgo)
- **Riesgo extremo:** Cuando los riesgos reúnen todas las características anteriores y además se cumplan los siguientes requisitos adicionales:
 - Riesgo grave e inminente
 - Dirigido contra la vida o la integridad de la persona con el propósito evidente de violentar tales derechos.
 - **Riesgo mínimo:** Persona que vive en condiciones tales que los riesgos que enfrenta son únicamente los de muerte y enfermedades naturales. Nadie se ubica en este nivel porque todas las personas están insertas en un contexto social determinado, sometiéndose por ende a los riesgos propios del mismo.
 - **Riesgo ordinario:** Implícitos en la vida social. Deben ser tolerados por su pertenencia a una determinada sociedad que pueden provenir de factores externos –acción del Estado, la convivencia con otras personas, desastres naturales- o de la persona misma. No hay título jurídico para que las personas invoquen medidas de protección especial por parte de las autoridades frente a riesgos de este nivel.
 - **Ronda o revista policial:** Es la actividad desarrollada por la Policía Nacional con un enfoque particular, preventivo y disuasivo, encaminada a establecer una interlocución periódica con el solicitante de la medida, en este caso, el defensor o defensora de derechos humanos que voluntariamente solicite dicha actividad.
 - **Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas:** Es una entidad adscrita a la Presidencia de la República, encargada de dirigir y ejecutar la política de víctimas en el territorio nacional de conformidad con los parámetros establecidos en la Ley 1448 de 2011.
 - **Unidad Nacional de Protección UNP:** Unidad Administrativa Especial del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, que tiene el carácter de organismo nacional de seguridad, cuyo objetivo es articular, coordinar y ejecutar la prestación del servicio de protección a quienes determine el Gobierno Nacional que por virtud de sus actividades, condiciones o situaciones políticas, públicas, sociales, humanitarias, culturales, étnicas, de género, de su calidad de víctima de la violencia, desplazado, activista de derechos humanos, se encuentren en situación de riesgo Extraordinario o extremo de sufrir daños contra su vida, integridad, libertad y seguridad personal o en razón al ejercicio de un cargo público u otras actividades que pueden generar riesgo extraordinario.

Siglas

- **ACDVPR:** Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación
- **AHÍ:** Ayuda Humanitaria Inmediata
- **CEC:** Comité de Estudio de Caso
- **CERREM:** Comité de Evaluación de Riesgo y Recomendación de Medidas
- **CIO:** Casa de Igualdad de Oportunidades de la Secretaría Distrital de la Mujer
- **DDHH:** Derechos Humanos
- **NNA:** Niños, niñas y adolescentes
- **ONG:** Organización no gubernamental
- **SAE:** Subdirección de Asuntos Étnicos
- **SDARIV:** Sistema Distrital de Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas
- **SDG:** Secretaría Distrital de Gobierno
- **UARIV:** Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas
- **UNP:** Unidad Nacional de Protección

2. INSTRUCCIONES

2.1. CARACTERÍSTICAS DE CALIDAD DEL SERVICIO GENERADO

Servicio/Producto	Aplicación de medidas de atención a Defensores y Defensores de Derechos Humanos		
Descripción del servicio	Corresponde a las acciones iniciales y transitorias que se aplican cuando se presente una posible situación de amenaza o riesgo a Defensoras y Defensores de DDHH como consecuencia del ejercicio de su labor en la defensa de los derechos humanos. Lo anterior mediante el otorgamiento de medidas para garantizar la acción sin daño y salvaguardar los derechos a la vida, la libertad, la seguridad y la integridad personal.		
Requisito de calidad	Descripción del requisito de calidad	Registro donde se evidencia el cumplimiento del requisito de calidad	Mecanismo de control
Pertinencia	Garantía que los beneficiarios de las medidas reciban la atención que requieren, con base en los recursos con que dispone la Entidad.	Registros de seguimiento, cierre y egreso.	V

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

Nota 1: Los mecanismos de control de la calidad del servicio pueden ser:

- (C) Control del servicio no conforme: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *si* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario
- (V) Validación del proceso de prestación del servicio: Cuando los requisitos que garantizan la calidad del servicio *no* son susceptibles de controlarse antes de la entrega al destinatario

Nota 2: Entiéndase por requisito de calidad la característica, en términos de adjetivo, que expresa el nivel de cumplimiento esperado del servicio frente a las necesidades o expectativas a las que responde. Tienen como fuente a los usuarios, las normas, la entidad y/o las características inherentes del servicio.

Nota 3: Los servicios de los procesos misionales del primer nivel deberán:

- Describirse de manera que evidencie su relación con la/s política/s pública/s en la/s que se enmarcan.

Al menos uno de los requisitos de calidad a controlar, deberá responder a los principios de la/s política/s pública/s a las que está relacionada.

2.2. Lineamientos generales

El grupo poblacional beneficiario de la Ruta está constituido por la población de Defensores y Defensoras de Derechos Humanos que resida en la ciudad de Bogotá D.C. Se entenderá por Defensor o Defensora de Derechos Humanos “*toda persona, que de cualquier forma promueva o procure la realización de los derechos humanos y las libertades fundamentales reconocidos a nivel nacional o internacional*”⁶, pero en un sentido específico se tendrá como Defensor o Defensora de Derechos Humanos aquella persona que ejerza actividad en defensa de derechos humanos desde el nivel comunal, local, o distrital, y/o desde espacios del sector de las ONG o de manera independiente.

Las medidas deben ser adecuadas, fácticas, eficaces y temporales para cada caso concreto. Pueden ser de alguna de las siguientes dos tipologías: medidas iniciales y medidas transitorias. Las medidas transitorias también podrán otorgarse al núcleo familiar del solicitante, a los demás miembros de su organización o comunidad, siempre y cuando el riesgo o amenaza se extienda a ellos, y según las definiciones de riesgo definidas en el Glosario.

Los sujetos de especial protección constitucional recibirán atención preferencial en desarrollo de la Ruta Distrital de Atención y Protección. En los casos en los que personas pertenecientes a diversas poblaciones que sean sujetos de presunción de riesgo y demanden atención, desde el inicio de la valoración, la cual se realizará atendiendo al enfoque diferencial pertinente, se debe asumir que la concurrencia de las condiciones propias de su pertenencia a determinada población, como pueden ser víctimas del conflicto armado, mujeres, grupos étnicos, entre otros, supone una suma de vulnerabilidades, y como tal ha de entenderse por los funcionarios que intervengan en el desarrollo de las acciones a implementar.

En el caso de las mujeres es necesario tener en cuenta la importancia del derecho de las mujeres a una vida libre de violencias tal como lo establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para las Mujeres del Distrito

⁶ Definición extraída de <http://www.tudefiendesmisderechos.com/quienes.php>

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

Capital (Acuerdo Distrital 091 de 2003)⁷, el cual busca avanzar en la erradicación de las violencias hacia las mujeres en todos los espacios a través de acciones intersectoriales e interinstitucionales en el Distrito Capital para la prevención, atención, sanción y restablecimiento de sus derechos y el acceso a la justicia. El derecho de las mujeres defensoras a una vida libre de violencias tiene una amplia fundamentación normativa, entre la que se destaca, en el plano internacional, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención Belem Do Pará); y en el plano nacional, la Ley 1257 de 2008, el Decreto 4912 de 2011 y el Decreto 1314 de 2016, ambos del Ministerio del Interior; así como lo estipulado en el Acuerdo final para la terminación del conflicto y la construcción de una paz estable y duradera.

El empoderamiento de las mujeres y la igualdad de género son fundamentales para la seguridad, la cual no puede comprenderse exclusivamente desde la experiencia de los hombres. Por el contrario, pensar la seguridad con enfoque de género y desde los derechos de las mujeres implica, como se entiende de la Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (2000), atender a asuntos que ponen en riesgo la integridad íntima de las mujeres, tales como la violencia intrafamiliar, el acceso a sus derechos reproductivos y las barreras estructurales y culturales que impiden su participación política, en la resolución de conflictos y la construcción de la paz.

Cuando la persona solicitante tenga a cargo hijos e hijas, padres u otros familiares, se debe considerar la situación del núcleo familiar dependiente del o la solicitante, con el propósito de determinar la extensión de las medidas transitorias a otorgar. Debe tenerse en cuenta que las mujeres han sido históricamente las principales responsables del trabajo doméstico y de cuidado no remunerado, teniendo personas dependientes de cuidados a su cargo, lo que ha implicado a su vez una menor participación en el trabajo remunerado; en el rol político de defensa de los derechos humanos, muchas veces ellas extienden algunas facetas del cuidado a este ámbito.

Las medidas otorgadas por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno estarán sujetas a la voluntariedad y corresponsabilidad por parte del peticionario (a) y/o beneficiario (a), siendo estos los criterios principales para la implementación y/o finalización.

Los datos personales de los Defensoras y Defensores de DDHH serán tratados de acuerdo con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales de la SDG.

2.3. Descripción de actividades de Recepción

Se presenta cuando se tiene conocimiento del caso y la persona es atendida por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Distrital; la persona puede acercarse de manera presencial y por cuenta propia o ser remitida por alguna área la Dirección de Derechos Humanos, o por remisión de entidades de la Alcaldía, entidades del orden nacional, organizaciones sociales, comunales, de derechos humanos o por entidades privadas, entre otras. Representa a su vez la determinación de ingreso a la ruta teniendo en cuenta el cumplimiento de las variables establecidas.

⁷ “Por medio del cual se establece el Plan de Igualdad de Oportunidades para la Equidad de Género en el Distrito Capital”



ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Recepcionar al defensor o defensora de DDHH	Enlace y Dupla psicojurídica	<p>Si la persona es remitida por alguna de las áreas de la Dirección de Derechos Humanos o por otras entidades, se lleva a cabo el contacto de manera prioritaria (llamada telefónica) para la atención.</p> <p>Nota 1: En caso de que se realice la remisión por parte de la Secretaría Distrital de la Mujer a través de cualquiera de sus dependencias (Casas de Igualdad de Oportunidades-CIO, enlaces SOFIA u otras), el equipo de profesionales que prestará la atención debe solicitar la información de contexto sobre los motivos de la atención prestada y los servicios que se ofrecieron en la CIO, para incluir dicha información como insumo en el proceso de análisis del caso.</p> <p>En los eventos en que la amenaza recaiga sobre una mujer y sea ésta la que presente la solicitud de atención, tiene el derecho a escoger el sexo del funcionario/a que recepcione el caso, así mismo cuando se trate de un hecho de violencia sexual, se debe indicar la ruta de protección a víctimas de violencia sexual, en articulación con los lineamientos del Consejo Distrital de Atención a Víctimas de Violencias Intrafamiliar, Sexual, Explotación Sexual Comercial a NNA y Maltrato (Acuerdo 152 de 2005).</p> <p>Bajo el entendido de la articulación de la oferta institucional, las mujeres víctimas de violencias basadas en género en contextos distintos a la defensa de los derechos humanos podrán activar las rutas de atención correspondientes.</p> <p>Nota 2: Accesibilidad: Para la atención a personas en condición de discapacidad se contará con condiciones propias para esta población como intérpretes de lengua de señas para personas con discapacidad auditiva, documentos en braille para personas con discapacidad visual y apoyos para las personas con discapacidad cognitiva y psicosocial; para esta última se contará con equipos interdisciplinarios que respondan a los casos concretos, respetando las decisiones por ellos tomadas, de acuerdo a los lineamientos establecidos en la Convención sobre los Derechos Humanos de</p>	Registro de llamadas

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		las Personas con Discapacidad.	
Recolectar información	Dupla Psicojurídica	<p>Se escucha a la persona, se solicita la información sobre datos personales, se verifica que las circunstancias se enmarquen como una posible situación de riesgo para determinar el ingreso a la Ruta; se informan los documentos que se requieren para acreditar el grupo poblacional de defensor o defensora de derechos humanos; se indaga si la persona ha recibido ayuda por parte de otra entidad para la misma solicitud; y se realiza la consulta de antecedentes judiciales. Se diligencia el formato Evidencia de reunión GDI-GPD-F029.</p> <p>Es fundamental identificar en la entrevista la conexidad entre el ejercicio del liderazgo y la amenaza, así como también que dicha amenaza responda a un trabajo social, público, político o humanitario y que este ponga en riesgo los derechos a la vida, libertad, integridad o seguridad del Defensor(a).</p> <p>Nota 1: Si el usuario es requerido por la autoridad judicial no será incluido en la Ruta de Atención.</p> <p>Nota 2: Registro de personas en condición de discapacidad: Para la atención de personas en condición de discapacidad, y si la persona así lo autoriza se hará el registro correspondiente en el Registro de Personas con Discapacidad de la Secretaría Distrital de Salud, con la finalidad que pueda identificarse de una manera más completa a la oferta que se brinda en materia de atención desde el Distrito.</p> <p>Nota 3: Al momento de remitir a la persona, los funcionarios de las otras áreas de la Dirección de Derechos Humanos brindan información sobre el contexto o circunstancias, en caso de que las conozcan, para incluir como insumo para el análisis del caso.</p> <p>Nota 4: En caso de pertenecer a un grupo étnico, se</p>	<p>Evidencia de Reunión GDI- GPD-F029</p> <p>Registro de Personas con Discapacidad</p>

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>articulan las acciones con la Subdirección de Asuntos Étnicos de la Dirección de Derechos Humanos, quienes apoyan las acciones a seguir.</p> <p>Nota 5: Si la persona no trae consigo los documentos, se le informa la necesidad de contar con estos para continuar con el trámite correspondiente. En caso de no ser allegados en un término de un mes y la reiteración en dos oportunidades por parte de la dupla psico-jurídica, se procede al cierre del caso, registrando el seguimiento y la información en el formato de Evidencia de reunión.</p> <p>Nota 6: Si el Defensor(a) ya cuenta con medidas aprobadas e implementadas por parte de la UNP, no será necesaria la intervención por parte del Distrito.</p>	
Remitir caso a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación (si aplica)	Dupla Psicojurídica	<p>En caso que la persona sea un líder o representante de una organización de personas víctimas del conflicto, pero no se constate riesgo de amenaza, se <u>solicitará</u> a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación incluirlo en la ruta de la Ayuda Humanitaria Inmediata –AHI - cuando, de acuerdo a la ley, las personas presenten declaración y sus hechos victimizantes estén en los tiempos de que trata el artículo 63 de la Ley 1448 de 2011.</p> <p>En caso de no reunir los requisitos para AHÍ, la ACDVPR en los Centros de Encuentro orientará a la persona hacia la atención por parte de UARIV, en fase de Ayuda Humanitaria de Emergencia. Y en todo caso hacia las demás entidades, presentes en los CE, para el acceso a los servicios previstos por el SDARIV.</p> <p>Teniendo en cuenta que la política de víctimas es interseccional es necesario dar a conocer a la persona la ruta de las entidades de SDARIV.</p> <p>Nota: De presentarse una situación de riesgo que presuntamente vulnere una colectividad, se tendrá en</p>	Correo electrónico / Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>cuenta lo establecido en la Resolución 1085 de 2015 del Ministerio del Interior, y lo establecido en el Decreto 2078 de 2017 Ruta de protección colectiva de los derechos a la vida, la integridad, la libertad y la seguridad personal de grupos y comunidades (Capítulo 5, del Título 1, de la Parte 4, del Libro 2), Decreto 1066 de 2015 Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo del Interior.</p> <p>Si la persona no cumple con los criterios de ingreso se realizará la remisión a través de correo electrónico u oficio, a la entidad del distrito o del nivel nacional, de acuerdo con la necesidad identificada, teniendo en cuenta la aplicación del enfoque diferencial.</p> <p>Si la persona cumple con los criterios de ingreso, continua a la siguiente actividad. Si la amenaza se da con ocasión a su trabajo como defensor de derechos humanos, con domicilio y residencia en alguna de las localidades del distrito se brindará la orientación e informará sobre la Ruta Distrital de Atención y Prevención a Defensores y Defensoras de Derechos Humanos.</p>	

2.4. Descripción de actividades de medidas iniciales

Las medidas iniciales se otorgan en todos los casos, de manera inmediata, tan pronto se realice la verificación preliminar. Estas medidas son: 1. Orientación Jurídica, 2. Acompañamiento Psicosocial, 3. Asesoría administrativa y 4. Orientación en autoprotección y autocuidado individual y colectivo. También puede incluir la solicitud de mayor participación de la UNP, dada su experiencia.

En el caso de defensoras de derechos humanos, se tendrá en cuenta el enfoque colectivo, donde se propenderá por implementar acciones transformadoras, avocando la presunción del riesgo extraordinario de género, tanto en la etapa de identificación, análisis del riesgo, definición y aplicación de la ruta, como en la de seguimiento de las medidas de protección, en los casos a los que haya lugar. De la misma manera, y atendiendo a las presunciones generadas por la Corte Constitucional a partir del Auto 098 de 2013, todo el procedimiento de protección a favor de las mujeres debe ser adoptado con inmediatez y celeridad.

Los criterios de las mujeres sujeto de protección por riesgos relacionados con el ejercicio de su liderazgo y defensa de derechos humanos corresponden a: a) Mujer mayor de edad; b) Mujer en situación de riesgo o amenaza contra su vida, integridad, dignidad y seguridad, ya sea a manos de un actor armado (legal/ ilegal) o civil, a causa de la defensa de los derechos humanos. c) Documentación que certifique que es representante, dirigente y/o activista de procesos locales institucionalizados o no en defensa de los derechos humanos (se entienden incluidas las mujeres indígenas, afrocolombianas, negras, palanqueras, campesinas, rurales,

Página 17 de 34

Nota: “Por responsabilidad ambiental no imprima este documento. Si este documento se encuentra impreso se considera “Copia no Controlada”. La versión vigente se encuentra publicada en la intranet de la Secretaría Distrital de Gobierno”

gitanas/ROM, mujeres con discapacidad y cuidadoras, sindicalistas, personas desplazadas internamente, abogadas de derechos humanos que defiendan a las víctimas del conflicto, mujeres lesbianas y transgénero que luchen contra la discriminación, periodistas, víctimas del conflicto armado y sobrevivientes de violencia sexual, y cualquier otra mujer que lidere algún proceso colectivo). Dada la particularidad de las situaciones de amenaza o riesgo que viven las mujeres, es importante tener en cuenta que en muchas ocasiones no son ellas quienes directamente reciben las amenazas, sino que es a través de sus familiares o personas cercanas por donde se las hacen llegar.

Además de estos requisitos, en virtud de las múltiples identidades de las mujeres defensoras y la coexistencia de vulnerabilidades, requieren especial celeridad en la atención y análisis mujeres que refieran alguna de las siguientes particularidades: a) Haber denunciado con anterioridad hechos que constituyan violaciones de derechos humanos, contra ellas u otras personas; b) Mujeres que se encuentran en proceso de reclamación de restitución de tierras o que estén apoyando a otras mujeres o personas que estén en dicho proceso; c) Mujeres cabeza de hogar, en gestación o lactantes; d) Mujeres que tengan alguna condición de discapacidad o de diversidad funcional; e) Mujeres que hacen parte de procesos humanitarios, comunitarios y/o sociales que impulsan proyectos de ley o hacen control social, seguimiento y veeduría a las obligaciones del Estado; f) Mujeres que hayan sido víctimas de violencia sexual; g) Mujeres que han sido víctimas de discriminación en razón a motivaciones expresas tales como la raza y color y el origen étnico, el sexo y la posición económica y social, al igual que las que se originan en condiciones sociales como la discapacidad, la edad, la orientación sexual y la identidad de género, el estado de salud, el lugar de residencia o procedencia y la situación económica, social y otras situaciones sociales; h) Mujeres que participan en política.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Ingresar a la ruta	Dupla Psicójurídica	Si la persona cumple con las variables (acreditar quejas, amenazas escritas (panfletos), etc.), que el riesgo tenga relación con su actividad como defensor o defensora y no haber recibido ayuda por parte del Estado (mecanismo de protección de la UNP) para la misma situación de riesgo presentada en la solicitud), se diligencia Instrumento de caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017, en el cual se plasman las circunstancias de tiempo, modo y lugar en las que se presentaron los hechos victimizantes y se procede a brindar las medidas iniciales, solicitando además, de ser necesario, la inclusión del caso en sesión del Comité de Estudio de Casos. Cuando se trate de un Defensor o Defensora cuyo análisis de riesgo ha arrojado riesgo ordinario en el último año por distintos hechos, según resultados del nivel de riesgo adelantado por la UNP, la Ruta brindará medidas iniciales únicamente.	Instrumento de caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar orientación jurídica	Profesional Jurídico	<p>Se lleva a cabo a la presentación de la Ruta, con sus características propias, requisitos y de acuerdo con el caso específico, así como la explicación general del Programa Ordinario de Protección que lidera la Unidad Nacional de Protección.</p> <p>El o la profesional Jurídico, orienta a la persona sobre el diligenciamiento del <i>Formulario de Inscripción para el Programa de Protección</i> de la UNP, según corresponda. Adjunta los documentos solicitados y remite a través de oficio a la entidad en mención, a través del formato carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032, solicitando el inicio de estudio de nivel de riesgo. Copia de los documentos, posterior al envío a la UNP, son archivados en la respectiva carpeta del caso.</p> <p>Los documentos anexados por el o la solicitante y las acciones realizadas son descritas en el Instrumento de caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017</p>	<p>Formulario de Inscripción para el Programa de Protección Individual, de la UNP GER-FT-96</p> <p>Formulario de Inscripción para el Programa de Protección Colectiva, de la UNP GER-FT-91</p> <p>Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032</p> <p>Instrumento de caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017</p>
Brindar acompañamiento psicosocial	Profesional psicosocial y/o trabajador social	<p>Se brinda acompañamiento psicosocial al defensor o defensora de derechos humanos y a su núcleo familiar, o colectivo u organización, de ser el caso, con el fin de facilitar la contención o acompañar el momento del relato. Así mismo, en caso de requerirse, se atenderá una posible situación de crisis.</p> <p>El profesional en psicología o trabajo social deberá emitir un concepto, si determina que el usuario necesita un acompañamiento posterior hará efectivo el seguimiento por parte del profesional psicosocial y consignará la información pertinente en cada seguimiento en el Formato Seguimiento psicosocial DHH-FPD- F016, o en su defecto tramitará la remisión a otra entidad, según corresponda, a través del formato GDI-GPD-F032 carta u oficio nivel central.</p> <p>Esta información se registra en el Instrumento de</p>	<p>Plan de abordaje DHH-FPD-F040</p> <p>Instrumento de caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017</p> <p>Formato Seguimiento psicosocial DHH-FPD- F016</p> <p>Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032</p>

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017 y en el Plan de abordaje DHH-FPD-F040.	
Brindar asesoría administrativa	Trabajador social	<p>Se brinda orientación y gestión a los servicios y trámites institucionales, tales como la atención en salud, educación, etc., con el fin de promover la restitución de los derechos vulnerados.</p> <p>El profesional en trabajo social, deberá realizar la articulación interinstitucional con las diferentes dependencias y entidades a nivel distrital o nacional. El proceso de articulación cuenta con su acta o remisión a través de oficio. Para estas remisiones se acuerda la forma de comunicación con el defensor o defensora ya que se requiere del manejo de reserva de la información sobre los datos de contacto y ubicación.</p> <p>Nota 1: En esta atención, se da la aplicación del Instrumento de caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017, toda vez que este permite una valoración completa de los casos y el establecimiento de un plan de trabajo a desarrollar, que redundará en la superación de las múltiples vulneraciones encontradas en la caracterización, escuchando y teniendo en cuenta las necesidades de la persona.</p>	<p>Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032</p> <p>Instrumento de caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017</p>
Brindar orientación en autoprotección y autocuidado y valoración para cierre de caso	Dupla psico-jurídica	<p>Los profesionales que brindaron las medidas iniciales de atención deben orientar al usuario en medidas de autoprotección individual y colectiva.</p> <p>Si después de la atención a través de las medidas iniciales se evidencia que la persona no requiere medidas transitorias se lleva a cabo el cierre del caso y se diligencia el formato Acta de Cierre de Caso en el que se indica el concepto jurídico y psicosocial, e igualmente se diligencia el formato Acta de Egreso en el que se indican las medidas otorgadas al usuario y su firma como constancia de recibido.</p> <p>Si la persona refiere no estar de acuerdo con su ingreso a las medidas de atención se dejará constancia de su desistimiento de igual manera a través del formato de Evidencia de reunión.</p>	<p>Acta de cierre de caso DHH-FPD-F027</p> <p>Acta de egreso DHH-FPD-F026</p> <p>Evidencia de reunión GDI-GPD-F029</p> <p>Ficha técnica para la presentación de casos al Comité de Estudio de Casos DHH-FPD-F042</p>

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Si después de la atención a través de las medidas iniciales se evidencia que la persona requiere medidas transitorias, la dupla psico-jurídica solicita la sesión del Comité de Estudio de Casos – CEC. Para ello se diligencia el Formato Ficha técnica para la presentación de casos al Comité de Estudio de Casos.	
Realizar articulación interinstitucional con la ACDVPR	Dupla psico-jurídica	Si se trata de una persona víctima del conflicto armado y víctima de amenazas, agresiones, detenciones arbitrarias entre otras, por su liderazgo, se realiza la articulación y remisión del caso mediante correo electrónico u oficio a la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación, quien acompañará y enrutará al defensor o defensora junto con su núcleo familiar, hacia el SDARIV para su atención, por parte de todas las entidades presentes en los Centros de Encuentro, especialmente de la UARIV y de manera conjunta la activación de la ruta de AHI para la presentación de la declaración ante Ministerio Público y la evaluación de condiciones de vulnerabilidad por parte de la ACDVPR.	Correo electrónico / Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032

2.5. Descripción de actividades del Comité de Estudio de Casos

El Comité de Estudio de Casos está conformado por los profesionales (abogado (a), psicólogo (a), trabajador (a) social, referente, apoyo a la coordinación y apoyo a la supervisión) quienes realizan el análisis preliminar del riesgo, la valoración sumaria de la posible situación de riesgo, amenaza o vulnerabilidad, las necesidades de la persona y la definición de medidas transitorias a adoptar, emitiendo los respectivos conceptos jurídico y psicológico.

Cuando se trate de defensores de derechos humanos pertenecientes a grupos étnicos se articulará con funcionarios de la SAE de la Dirección de Derechos Humanos, quienes armonizarán con las autoridades propias de los grupos étnicos para avanzar en las estrategias del restablecimiento de los derechos.

Las sesiones serán llevadas a cabo ante la existencia de casos a revisar, previa convocatoria (sesión ordinaria). Sin previo aviso se podrá convocar a sesión extraordinaria a petición del referente, el apoyo a la coordinación y/o del apoyo a la supervisión, cuando el grado de vulnerabilidad de alguno de los casos lo requiera.

En caso de que se apruebe aplicar **medidas transitorias**, estas pueden ser:

Tabla No. 1. Medidas transitorias

TIPO DE MEDIDA	MEDIDA	CONDICIONES PARA EL SUMINISTRO DE LA MEDIDA
1. Medidas Transitorias	Medidas de sostenimiento para prevención: 1.1. Alojamiento 1.2. Apoyo para arrendamiento. 1.3 Apoyo para alimentación a través de paquetes alimentarios y no alimentarios (bono). 1.4 Atención Psicosocial (incluye medidas de tipo socio económico o de superación de vulnerabilidades) 1.4 Servicio de apoyo transporte interno	Medidas que serán adoptadas, previa recomendación realizada por el Comité de Estudio de Casos (CEC) de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno – DDHH SDG, y de los conceptos expuestos por la dupla psico- jurídica. Cuando se trate de medida de arrendamiento y reubicación en la ciudad de Bogotá. El apoyo se brindará al Defensor(a), siempre y cuando se trate de reubicación en localidad distinta a aquella en la que se ha presentado el riesgo o amenaza. En cuanto a miembros pertenecientes a grupos étnicos, las acciones se acompañarán con funcionarios de la SAE quienes establecerán el contacto con las autoridades propias de los grupos étnicos con el fin de brindar un tratamiento diferencial que permita el restablecimiento de los derechos de las víctimas. Para la medida de apoyo de alimentación se tendrán en cuenta las tablas alimenticias existentes para ellos validadas en la DDHH.
2. Solicitud de medidas a otras entidades	2.1 Solicitud de medidas Policivas (Acompañamiento policial. Ronda o Revista Policial).	Esta medida se solicitará a la Policía Metropolitana de Bogotá, en virtud del art 218 de la Constitución Política, artículo 16 y 19 de la Ley 62 de 1993, artículos 2,4,1,2,29 y 2,4,1,2,21 del Decreto 1066 de 2015. Esta solicitud dependerá del consentimiento y voluntad del o la peticionaria.

A continuación, se describen las actividades:

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Asignar medidas transitorias	Comité de Estudio de Casos	Valida la necesidad de brindar las medidas descritas anteriormente, a través de los conceptos brindados por los profesionales que lo conforman. De igual manera, determina la asistencia a familiares hasta el primer grado de consanguinidad, primer grado de afinidad o civil, de la población objetivo del convenio, indicando los motivos por los cuales se considera que deben o no garantizar alguna de las medidas de asistencia. Para ello debe tenerse en cuenta el principio de	Acta de Comité de Estudio de Casos DHH- FPD-F014 Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD- F018 Base de datos

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>familia diversa desarrollado por la Corte Constitucional como familias homoparentales y/o familias de crianza o de hecho en sentencias como C075/2009, C577/11 y T- 893/2000, entre otras</p> <p>La temporalidad de las medidas se establece de acuerdo con el análisis específico de cada caso y podrá estar determinada por días, hasta máximo tres meses, a partir de los cuales el Comité debe sesionar y analizar la pertinencia de su prórroga.</p> <p>Se elabora el Acta de Comité de Estudio de Casos DHH-FPD-F014 para cada reunión del CEC, en la cual se condensan de manera específica para cada caso, los aspectos más relevantes. Todos los miembros del Comité deben firmar el acta de reunión.</p> <p>Se realizan las remisiones haciendo uso del formato de Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD-F018, las cuales son enviadas o entregadas al Asociado/Operador para la implementación de medidas. El acta y/o remisiones en Word son enviadas al Apoyo Administrativo para el cargue de información en archivo físico y en la base de datos en OneDrive sobre medidas otorgadas por persona.</p> <p>Nota 1: La validación de la medida transitoria debe hacerse, de acuerdo con criterios y principios constitucionales como son: el principio de buena fe, poblaciones con presunción de riesgo, enfoques diferenciales, situaciones de conflicto armado no internacional, características del riesgo establecidas en la Sentencia T-719 de 2003⁸, determina las medidas a otorgar para cada caso particular y concreto.</p>	
Informar al Asociado/Operador	Apoyo a la Coordinación y Referentes poblacionales	Informa al Asociado/Operador la necesidad implementación de medidas, indicando nombre(s), documento(s) de identificación, datos de contactos y el lugar en que deberá recoger al usuario (cuando se requiera), las medidas autorizadas y el enfoque	Correo Electrónico

⁸ Garantía del derecho a la seguridad personal para la población reinsertada. Seguridad personal como derecho individual y colectivo.

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		diferencial que aplica al caso en concreto. Posteriormente remitirá o entregará las remisiones emitidas por el CEC.	
Remitir al Asociado/ Operador	Director (a) de Derechos Humanos y los apoyos a la Coordinación y Supervisión	La remisión al Asociado/Operador deberá ser firmada por los Apoyos a la Coordinación y Supervisión y el Director de Derechos Humanos y enviada por correo electrónico.	Correo electrónico Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD- F018
Gestionar medidas integrales ante la UNP	Profesional en Derecho	Realiza la gestión ante la UNP para que los casos de mujeres defensoras de derechos humanos que solicitan medidas de protección sean estudiados por el CERREM de Mujeres desde un enfoque de género y se adopten medidas integrales o complementarias a favor de las protegidas. Los casos son remitidos mediante oficio.	Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032
Solicitar voluntariedad de acceso a medidas brindadas por Componente	Dupla psico-jurídica	Toda aplicación de medida debe estar acompañada del Acta de Consentimiento y Autorización de ingreso DHH-FPD-F019, debidamente firmado por el/la defensor/defensora cobijado/a por la medida. Para este efecto, la firma del este documento será gestionado por el Asociado/Operador del Convenio/contrato, quien lo hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG. Nota 1: En la definición de medidas se han tenido en cuenta las necesidades manifestadas, las cuales han sido recogidas a través de la información brindada por la persona y el concepto emitido por el CEC.	Acta de consentimiento y autorización de ingreso DHH-FPD- F019

2.6. Descripción de actividades para la implementación de las medidas transitorias

Las medidas transitorias son implementadas por el Asociado/Operador contratado para tal fin, previa remisión hecha por la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobierno Distrital, en la que se indica de manera específica, las medidas a otorgar y su temporalidad. Se tiene como base la tabla No. 1, denominada Medidas Transitorias.

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Contactar al defensor(a) para iniciar medidas transitorias	Asociado/Operador del Convenio/contrato	<p>Recibe la solicitud de la SDG y aplica las medidas transitorias, de acuerdo con los criterios estipulados por el CEC y la decisión de aceptación del(a) los defensores(as).</p> <p>Para la implementación de las medidas el Asociado/Operador contacta a la persona, en caso de no ser posible una respuesta o la ubicación, es informado a la Dirección de Derechos Humanos para iniciar otras acciones que conlleven a realizar el contacto correspondiente y adjunta el registro de llamadas indicando las razones de no contacto.</p> <p>El (la)/los defensores(as) podrá desistir de una o varias de las medidas, para lo cual cualquiera de los funcionarios de la Dirección de Derechos Humanos (dupla psico jurídica y /o trabajadora social) elabora el acta donde se relacionen las razones por la cual la persona no continúa con éstas, a través del formato Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029.</p> <p>Nota 1: El registro de llamadas (no contacto) deberá ser aportado por el Asociado/Operador de manera mensual junto con los soportes, para el pago del mes correspondiente.</p>	<p>Registro de llamadas telefónicas</p> <p>Evidencia de Reunión GDI- GPD-F029</p>
Brindar recurso para alojamiento transitorio (si aplica)	Asociado/Operador del Convenio/ contrato	<p>Si aplica, de acuerdo con el formato Remisión y Solicitud de Implementación de Medidas DHH-FPD-F018, entrega el recurso para alojamiento transitorio entendido como apoyo para arrendamiento de los defensores(as), como medida de prevención ante la posible vulneración de derechos a la vida, la integridad y la dignidad.</p> <p>Para la entrega de esta medida, el Asociado/Operador deberá aportar copia del contrato de arrendamiento firmado, y copia de la cédula de ciudadanía del arrendador a quien entregó el recurso correspondiente. Con la medida de alojamiento transitorio se asigna el apoyo para alimentación, bajo la modalidad de bono alimentario. El o la Usuaría deberá firmar el Formato de Acta de Entrega, en el que constata que ha recibido la medida.</p> <p>Nota 1: El sentido de la medida de prevención es</p>	Acta de Entrega DHH-FPD-F028

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>evitar la amenaza a partir la reubicación alejando al Defensor o Defensora del sector en que se presenta el riesgo.</p> <p>Nota 2: Todos los soportes de la entrega de arrendamiento serán gestionados por el Asociado/Operador del Convenio/contrato, quien los hará llegar a la Dirección de Derechos Humanos de la SDG.</p>	
Brindar medida de atención psicosocial (si se requiere)	Asociado/Operador del Convenio/contrato	<p>Se brinda a través de la atención en los aspectos psicológico y social, de manera que pueda realizarse un trabajo de acompañamiento para contrarrestar los efectos negativos que se producen en la situación de las víctimas. Se tiene como punto de partida el Formato Instrumento de caracterización psicosocial de casos DHH-FPD-F017 diligenciado por la SDG al momento de acceder a las medidas iniciales y se continúa el registro de información en el Formato de Seguimiento Psicosocial DHH-FPD- F016.</p> <p>Toda atención debe contar con los siguientes momentos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Atención inicial contención emocional: Un experto debe realizar intervención en crisis, solo cuando ésta sea necesaria. • Valoración psicosocial inicial: Consistirá en un primer acercamiento que permita identificar la situación actual y establecer los objetivos de la intervención psicosocial (psicología y trabajo social), teniendo en cuenta el enfoque diferencial dado por la población objeto. 	Seguimiento psicosocial DHH-FPD-F016
Desarrollar la intervención psicosocial	Asociado/Operador del Convenio/contrato	<p>La atención psicosocial entiende que la exposición a situaciones en las que está en riesgo o fueron vulnerados derechos como vida, libertad, integridad y seguridad personal, se constituyen en eventos sumamente críticos de la experiencia humana que exceden la capacidad de respuesta de quienes los viven y que tienen manifestaciones psicológicas propias del padecimiento sufrido.</p> <p>El desarrollo de la intervención debe tener en cuenta los hallazgos encontrados en la valoración inicial, además debe estar enfocada a:</p>	Seguimiento psicosocial DHH-FPD-F016



DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<ul style="list-style-type: none"> ✓ Implementación de un Plan de Abordaje para la atención de psicología y trabajo social, con miras a prevenir cronicidad de afectaciones psicosociales aplicando enfoque diferencial. ✓ Fortalecer las habilidades en el manejo de las amenazas y riesgos, así como movilizar redes familiares y sociales requeridas. ✓ Se deben tener en cuenta las diferentes necesidades y situaciones de riesgo que se identifiquen con las defensoras y defensores de derechos humanos. ✓ Informar a los defensores y defensoras sobre las diferentes rutas de atención según la necesidad. ✓ Efectuar visita domiciliaria con el fin de realizar inicio y cierre de caso, cuando sea pertinente y necesario. ✓ Implementar de forma transversal los enfoques diferenciados definidos por la Dirección de Derechos Humanos. ✓ Contribuir al restablecimiento de derechos vulnerados. ✓ La intervención que se brinde ya sea de manera individual o grupal, debe estar encaminada al restablecimiento psicosocial, lo que significa que los beneficiarios y sus núcleos familiares inicien un proceso para el abordaje de su situación emocional a partir de la intervención. ✓ Identificar casos especiales en términos de salud mental, so pena de requerir atención por parte de la red de salud pública, para lo cual se hará la debida remisión, para que atienda la condición específica. ✓ Trabajar en procesos de duelo, restablecimiento emocional, procesos de memoria, integración en dinámicas familiares (adultos mayores y niños) y atención diferencial de acuerdo al hecho victimizante. ✓ Permitir la transformación de los sentimientos de miedo, apatía, impotencia entre otros, y de esta forma restablecer la identidad individual y social de los beneficiarios. ✓ La atención debe ser especializada y debe darse de forma individual, familiar o colectiva, de acuerdo a las necesidades. 	

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		Se diligencia el formato Seguimiento psicosocial DHH-FPD- F016.	
Realizar intervención familiar psicosocial	Asociado/Operador del Convenio/contrato	Esta medida se brinda, con el objetivo de fortalecer la red primaria de apoyo (familia) y orientar los cambios en la estructura, roles familiares y otras afectaciones producto del hecho victimizante. Nota 1: En caso en que mediante la intervención se determine que algún miembro familiar tiene afectaciones emocionales asociadas a hechos diferentes a la situación de riesgo del Defensor o Defensora, se asesorará y de ser posible se remitirá a la entidad competente de atender la condición específica, mediante correo u oficio. Se diligencia el formato Seguimiento psicosocial DHH-FPD- F016.	Seguimiento psicosocial DHH-FPD-F016 Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032 Correo electrónico
Realizar intervención grupal/colectiva psicosocial	Asociado/Operador del Convenio/contrato	Esta medida debe contribuir al fortalecimiento de redes de apoyo y lazos sociales, activar redes sociales de apoyo incluyendo empoderamiento para el ejercicio pleno de derechos. Nota 1: En el caso en que se considere pertinente realizar intervención grupal o colectiva, esta debe ser concertada con el Defensor o Defensora y el CEC, ya que su riesgo puede verse aumentado al compartir espacios de intervención con otras personas. En este sentido, se requiere un análisis y planeación de dichos espacios y los posibles riesgos.	Seguimiento psicosocial DHH-FPD-F016
Brindar atención de promoción personal	Asociado/Operador del Convenio/contrato	Se coordina y gestiona la implementación de medidas de superación de vulnerabilidades socioeconómicas. Nota 1: Esta última medida, sólo se da cuando el Comité de Estudio de Caso lo determine. Nota 2: En el marco del CEC se podrá establecer que la medida de atención psicosocial sea brindada por los profesionales de la Dirección de Derechos Humanos, para lo cual los profesionales llevan a cabo las sesiones respectivas dejando constancia en el Formato Seguimiento psicosocial.	Seguimiento psicosocial DHH-FPD-F016

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Brindar servicio de apoyo transporte interno	Asociado/Operador del Convenio/contrato	<p>Previo análisis de la situación que lo requiere, se otorgará transporte desde el lugar de residencia hacia el sitio de arrendamiento, en los siguientes eventos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Transportes que se requieran para acceso a oferta y atención especial de acuerdo con las condiciones particulares de cada caso. • Transporte de personas que requieran atención psicosocial. • Traslado desde el lugar de residencia o alojamiento de las (os) beneficiarios (as), hacia el aeropuerto o la terminal de transporte de Bogotá. • Traslados de personas o sus bienes muebles y enseres de una localidad a otra localidad cuando se trate de reubicación dentro de la ciudad. • Transporte urbano para asistir a distintos espacios relacionados con el proceso de atención. • Transporte urbano relacionado con asistencia a deberes laborales, escolares, médicos y asuntos afines. • En casos excepcionales se podrá apoyar el traslado hacia otra ciudad. 	Acta de Entrega DHH-FPD-F028
Gestionar medida de acompañamiento policivo	Profesional jurídico	<p>Si aplica la medida de solicitud de medidas policivas (Acompañamiento policial, ronda o revista policial), se solicitará a la Policía Metropolitana de Bogotá, en virtud del art. 218 de la C.N, artículo 16 y 19 de la Ley 62 de 1993, artículos 2,4,1,2,29 y 2,4,1,2,21 del Decreto 1066 de 2015. Para lo anterior la Dupla Psico jurídica realizará la solicitud a través de oficio. Esta solicitud dependerá del consentimiento y voluntad del o la peticionaria.</p> <p>Para el caso de los grupos étnicos, se articulará con la Subdirección de Asuntos Étnicos, con el fin de que la medida sea acordada con los miembros y sus autoridades tradicionales, teniendo en cuenta el enfoque diferencial.</p> <p>En el caso de las defensoras de derechos humanos, esta medida debe cuidar no poner a la mujer en una situación de mayor vulnerabilidad. Se deberá propender porque el acompañamiento lo haga</p>	Carta u oficio nivel central GDI-GPD-F032

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		<p>personal de civil, preferiblemente mujeres y que se haga sin alterar los ritmos normales de vida de las mujeres. En cualquier caso, la adopción de esta medida debe supeditarse a la aceptación expresa por parte de la defensora y atendiendo a las solicitudes particulares de cada una de ellas.</p> <p>En caso de que se requiera el acompañamiento policivo para trasladar a la persona amenazada de un lugar a otro, la Secretaría Distrital de Gobierno hará la solicitud respectiva.</p>	

2.7. Seguimiento a las medidas transitorias

Las medidas transitorias implementadas, tienen su seguimiento a través de la reunión con el Asociado/Operador que tiene como insumo la base de información previamente enviada por éste. En esta reunión se analiza caso por caso el avance en el otorgamiento de cada una.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
Realizar seguimiento a la implementación de medidas	Apoyo a la Coordinación / participan los Profesionales de psicología, trabajo social y Referente	<p>Se realiza reunión de seguimiento mínimo cada 15 días con el fin de revisar el avance con relación a la remisión enviada al Asociado/Operador y la medida efectivamente otorgada. Se registran los resultados en el formato de Evidencia de Reunión y en la base de información del componente de prevención y protección, almacenada en OneDrive.</p> <p>Nota 1: El Asociado/Operador deberá llevar a cabo verificaciones en el sitio de prestación de la medida de apoyo para arrendamiento.</p>	Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029 Base de información
Realizar seguimiento a las remisiones y solicitudes a otras entidades	Trabajador (a) Social / Profesional Jurídico	<p>Realiza el seguimiento a las remisiones y solicitudes realizadas a diferentes entidades nacionales y distritales en relación con los casos.</p> <p>Se realiza la verificación de respuesta a los comunicados enviados, diligenciando las respuestas correspondientes en la base de información, almacenada en OneDrive. Este seguimiento se realizará cada 15 días.</p> <p>Realiza el seguimiento de la respuesta por parte de la</p>	Base de información

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD	REGISTRO
		UNP e informa al CEC la ampliación de las medidas, en caso de ser necesario.	
Realizar reunión de seguimiento	Apoyo a la Coordinación y Referentes Poblacionales	Para las medidas brindadas desde el componente, de manera semanal se lleva a cabo una reunión de seguimiento, verificando los avances en relación con su otorgamiento. Se diligencia el formato de Evidencia de reunión GDI-GPD-F029.	Evidencia de Reunión GDI-GPD-F029
Realizar seguimiento financiero al Asociado/ Operador	Apoyo Administrativo a la Coordinación del Componente de Prevención y Protección	Al finalizar cada mes se lleva a cabo el seguimiento financiero al Asociado/Operador, el cual contempla la revisión de los soportes de entregas realizadas a las personas remitidas, las cuales deben concordar con los informes semanales presentados. El pago al Asociado/Operador está sujeto a esta revisión, y los datos correspondientes se incluyen en el informe de supervisión del convenio. El seguimiento financiero se registra en la base de información, almacenada en OneDrive.	Base de información
Diligenciar encuesta de satisfacción	Defensor o Defensora	Al finalizar la entrega de medidas, se diligencia por parte de la persona que las recibe la encuesta de satisfacción, la cual dará cuenta de la pertinencia y efectividad de la atención dada.	Encuesta de Satisfacción DHH-FPD-F023

2.8. Egreso y cierre de caso

Será el Comité de Estudio de Casos quien determine la terminación de las medidas transitorias (egreso) de acuerdo con la información que arroje el seguimiento del caso. Esta terminación se dará cuando:

- Cuando la persona no trae consigo los documentos se le informa la necesidad de contar con estos para continuar con el trámite correspondiente. En caso de no ser allegados en un término de un mes y la reiteración en dos oportunidades por parte dupla, se procede al Cierre del Caso.
- Se cumpla el término de la medida transitoria. El CEC analizará la pertinencia de ampliación si pasado el termino previsto no se tiene respuesta por parte de la Unidad Nacional de Protección. De ser ampliada se informará al Defensor o Defensora y se iniciaran de nuevo las medidas previstas en la Ruta.
- Se implementen medidas de protección por parte de la Unidad Nacional de Protección. La Unidad Nacional de Protección informa mediante oficio la aplicación de las medidas, para lo cual se le informa al defensor o defensora la terminación de medidas por parte de la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaria Distrital de Gobierno.

Ruta para la atención y protección de defensoras y
defensores de derechos humanos

- Se determine por parte de la Unidad Nacional de Protección que el nivel de riesgo del defensor o defensora de derechos humanos es Ordinario.
- Se presente desistimiento de estudio de nivel de riesgo por parte del defensor o defensora de derechos humanos ante la Unidad Nacional de Protección.
- A partir del seguimiento realizado, se establezca que la persona sujeta de las medidas transitorias ejecuta conductas que implican riesgo para su vida e integridad personal sin tener en cuenta las recomendaciones de autoprotección.
- La persona beneficiaria de las medidas transitorias no hace uso de estas, en un tiempo prudencial, según cada caso.
- La persona beneficiaria de las medidas ejecuta conductas punibles, contravencionales o disciplinables haciendo uso de los medios físicos y humanos dispuestos en la ruta de atención.; usufructúa comercialmente los medios de atención dispuestos en su favor o causa daño intencionalmente a los medios de atención físicos y humanos asignados en el marco de la Ruta, para lo cual, además se informará a las autoridades correspondientes.
- La o el beneficiario acude injustificadamente a lugares en donde se ponga en riesgo su seguridad.
- La o el beneficiario retorna a la zona de riesgo sin informar oportunamente a las autoridades.
- La o el beneficiario solicite la suspensión de las medidas, lo cual deberá hacerlo por escrito ante la Dirección de Derechos Humanos de la Secretaría Distrital de Gobierno.
- Al presentarse alguna o varias de las acciones anteriores se dará inicio al cierre de caso, para lo cual se llevará a cabo el diligenciamiento del Formato de Cierre de Caso.

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

3.1 Documentos internos

Código	Documento
GDI-GPD-F029	Evidencia de reunión
GDI-GPD-F032	Carta u oficio nivel central
DHH-FPD-F014	Acta de comité de estudio de casos
DHH-FPD-F016	Seguimiento psicosocial
DHH-FPD-F017	Instrumento de caracterización psicosocial de casos
DHH-FPD-F018	Remisión y solicitud de implementación de medidas

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

Código	Documento
DHH-FPD-F019	Acta de consentimiento y autorización de ingreso
DHH-FPD-F028	Acta de entrega
DHH-FPD-F023	Encuesta de satisfacción
DHH-FPD-F026	Acta de egreso
DHH-FPD-F027	Acta de cierre de caso
DHH-FPD-F040	Plan de abordaje
DHH-FPD-F042	Ficha técnica para la presentación de casos al comité de estudio de casos

3.2 Normatividad vigente

Norma	Año	Epígrafe	Artículo(s)
Decreto 1066	2015	Entidades e instancias intervinientes en el marco de la estrategia de protección.	Artículo 2.4.1.2.26
Decreto 1066	2015	Atribuciones de las Gobernaciones y de las Alcaldías	Artículo 2.4.1.2.31. - Artículo 2.4.1.2.32.
Decreto 1066	2015	Ruta de la Protección	Artículo 2.4.1.2.42.
Resolución 1085	2015	Ruta de Protección Colectiva	Todos
Constitución política	1991	Principio de buena Fe	Artículo 83, jurisprudencia en materia del principio de buena Fe
Convención Americana sobre derechos humanos pacto de San José Costa Rica	1978	Derechos Humanos pacto de San José Costa Rica	Todos
La Declaración Universal de DDHH	1948	Declaración universal de DDHH	19,20, 28

DERECHOS HUMANOS

FOMENTO Y PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

Código: DHH-FPD-IN012

Versión: 02

Ruta para la atención y protección de defensoras y defensores de derechos humanos

Vigencia desde:
23 de noviembre de 2021

3.3. Documentos externos

Nombre	Fecha de publicación o versión	Entidad que lo emite	Medio de consulta
Formulario de Inscripción para el Programa de Protección individual	GER-FT-96 / V2	Unidad Nacional de Protección	https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/formulario-de-solicitud-de-proteccion-individual/
Formulario de inscripción para el programa de protección colectivo	GER-FT-91 / V2	Unidad Nacional de Protección	https://www.unp.gov.co/atencion-y-servicios-a-la-ciudadania/formulario-de-solicitud-de-proteccion-colectiva/